

### **Caso Manuela Vs. El Salvador: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 273 de la Sentencia.
2. El Estado realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en los términos indicados en los párrafos 276 a 277 de la Sentencia.
3. El Estado otorgará becas de estudio al hijo mayor y al hijo menor de Manuela, en los términos indicados en el párrafo 279 de la Sentencia.
4. El Estado brindará gratuitamente, y de forma inmediata, oportuna, adecuada y efectiva, tratamiento médico, psicológico y/o psiquiátrico a los padres de Manuela, de conformidad con lo establecido en el párrafo 282 de la Sentencia.
5. El Estado regulará la obligación de mantener el secreto profesional médico y la confidencialidad de la historia clínica, en los términos del párrafo 286 de la Sentencia.
6. El Estado desarrollará un protocolo de actuación para la atención de mujeres que requieran atención médica de urgencia por emergencias obstétricas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 287 de la Sentencia.
7. El Estado adecuará su regulación relativa a la prisión preventiva, los términos del párrafo 289 de la Sentencia.
8. El Estado diseñará e implementará un curso de capacitación y sensibilización a funcionarios judiciales, así como al personal de salud del Hospital Nacional Rosales, de conformidad con lo establecido en los párrafos 293 y 294 de la Sentencia.
9. El Estado adecuará su regulación relativa a la dosimetría de la pena del infanticidio, en los términos del párrafo 295 de la Sentencia.
10. El Estado diseñará e implementará un programa de educación sexual y reproductiva, en los términos del párrafo 297 de la Sentencia.
11. El Estado tomará las medidas necesarias para garantizar la atención integral en casos de emergencias obstétricas, en los términos del párrafo 299 de la Sentencia.
12. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 304, 305, 309, y 310 de la Sentencia por concepto de indemnización por daño material, daño inmaterial, en los términos de los párrafos 320 a 325 del Fallo.
13. El Estado pagará las cantidades fijadas en el párrafo 319 de la Sentencia por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 320 a 325 del Fallo.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.